

ACUERDO NÚMERO 040 DEL 30 DE JUNIO DE 2016

Por el cual se autoriza el aplazamiento extemporáneo a una estudiante de la Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, trasformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 modificó los Artículos 25, 28, 30, 45, 75,77 y 80 del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013 por el cual se adoptó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que el Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 párrafo 2, Artículo 2 modifica el artículo 28 del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013 el cual quedó así:

“Párrafo 2: el estudiante podrá solicitar aplazamiento por fuera del periodo establecido, en el momento en que ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor demostrable (de acuerdo con el Código Civil para el caso del estudiante matriculado en Colombia) y este sea comunicado a la institución durante los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia; en este caso, la situación académica será definida por el Consejo Académico.

Que la estudiante Andrea Camila Bahamon Peña, adscrita al programa de Ingeniería Ambiental de la Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente, solicitó aplazamiento para el periodo académico 16-01.

Que la solicitud de la estudiante fue realizada el día 28 de marzo de 2016 y se soporta en embarazo de alto riesgo, amenaza de aborto con tratamiento con progesterona y varias incapacidades de fecha 15 de marzo de 2016 a 11 de junio de 2016.

Que el Consejo Académico, en sesión del 30 de junio de 2016, analizó este caso presentado, autorizando el aplazamiento a la estudiante Andrea Camila Bahamon Peña pues cumplía con la totalidad de los requisitos establecidos en los Estatutos Internos de la Universidad - Acuerdo 018 de 20 de noviembre de 2015.

Que por lo anterior,

“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

ACUERDO NÚMERO 040 DEL 30 DE JUNIO DE 2016

Por el cual se autoriza el aplazamiento extemporáneo a una estudiante de la Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el aplazamiento presentado por la estudiante Andrea Camila Bahamon Peña identificada con la cédula de ciudadanía número 1018417713, toda vez que se comunicó dentro de los 10 días siguientes a la ocurrencia a la ocurrencia del hecho y se encuentra dentro de los criterios de caso fortuito y fuerza mayor, como lo señala el parágrafo 2 artículo 2 del Acuerdo 018 del 20 noviembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico sobre la autorización del aplazamiento referido en el Artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Presidente


LEONARDO E. SÁNCHEZ
Secretario General